

TRABAJOS FIN DE MÁSTER

I. Introducción.

Los estudios universitarios oficiales de Postgrado, regulados por el RD 56/2.005, de 21 de enero, tienen como finalidad la especialización del estudiante en su formación académica, profesional o investigadora y se articulan en programas integrados por las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Máster o Doctor.

En la regulación de los estudios universitarios de segundo ciclo, conducentes a la obtención del título de Máster, este RD establece que estarán dedicados a la formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, dirigido a una especialización académica o profesional o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras.

En este contexto, el RD 1.393/2.007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en su art. 15 establece que estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa pública de un Trabajo Fin de Máster, que tendrá entre 6 y 30 créditos.

Por ello, se hace necesario establecer unas directrices generales para dar uniformidad en el procedimiento y garantizar una actuación homogénea en la planificación y evaluación de los Trabajos, sin perjuicio de las posibles particularidades.

II. Objeto y Características.

1. El Trabajo Fin de Máster que se va a desarrollar, teniendo en cuenta uno de los supuestos previstos en la Memoria del Título (dado que la otra modalidad todavía no está en marcha), supone la realización por parte del estudiante de un proyecto, memoria o estudio, original e inédito, en el que aplique y desarrolle los conocimientos adquiridos en el seno del Máster. El Trabajo deberá estar orientado a la aplicación de las competencias generales asociadas a la titulación.
2. El Trabajo Fin de Máster tendrá 6 créditos ECTS.
3. El Trabajo Fin de Máster será realizado de forma individual bajo la supervisión del tutor o tutora asignado.
4. El Trabajo Fin de Máster deberá ser evaluado una vez que se tenga constancia de que el estudiante ha superado las evaluaciones previstas en las restantes materias del Plan de Estudios y dispone, por tanto, de todos los créditos necesarios para la obtención del título de Máster, salvo los correspondientes al propio Trabajo.
5. Los estudiantes tendrán derecho a dos convocatorias por Curso Académico para presentar su Trabajo Fin de Máster, con el límite de convocatorias establecido en la normativa de progreso y permanencia para los estudios de Máster Universitario y Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

6. El estudiante que no presente su Trabajo Fin de Máster en la primera convocatoria (que normalmente será en el mes de enero/febrero del tercer año natural, durante el segundo curso académico—en este curso en 2021--), aparecerá como NO PRESENTADO en dicha convocatoria, y tendrá la opción de presentarlo en la segunda convocatoria (que normalmente será en el mes de junio del tercer año natural, durante el segundo curso académico).

El alumnado tiene el deber de conocer estas convocatorias conforme al Calendario Académico Oficial aprobado por Consejo de Gobierno para cada curso académico y publicado en la web de la Universidad.

7. El estudiante que no supere el Trabajo Fin de Máster en ninguna de las dos convocatorias fijadas para el Curso Académico en que se matricule, bien porque no lo presente o porque el tribunal lo califique como suspenso, deberá volver a matricularse de los créditos del Trabajo en el Curso Académico inmediatamente posterior, siempre respetando lo establecido en la normativa de progreso y permanencia para los estudiantes de Máster Universitario y Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

III. Comisión del Máster y Comisiones Evaluadoras

1. La Comisión Académica del Máster coordinará y supervisará el proceso de realización de los Trabajos Fin de Máster, velando por la calidad, la adecuación a los créditos ECTS establecidos para esta materia en el Plan de Estudios y la homogeneidad en el nivel de exigencia aplicado en la evaluación de los estudiantes.

2. Para la evaluación de los Trabajos Fin de Máster, la Comisión Académica del Máster creará tantas Comisiones Evaluadoras como estime conveniente, formadas por tres profesores o profesoras del Máster, designando de entre ellos a uno que asuma la presidencia y a otro la secretaría. Dado que la normativa de la Universidad así lo permite, si el volumen de TFMs fuera alto, se procederá al nombramiento de Comisiones Evaluadoras de dos miembros (uno será Presidente y el otro Secretario). Normalmente, todos los miembros deberán ser doctores y, al menos (salvo que se autorice por el Vicerrectorado competente otro criterio) uno de ellos miembro de la Comisión Académica del Máster, que será quien, normalmente, presida la Comisión Evaluadora.

3. En ningún caso los tutores o tutoras podrán ser miembros de la Comisión Evaluadora de los trabajos por ellos tutelados.

IV. Asignación del tutor o tutora y del tema.

1. La Comisión Académica del Máster establecerá las directrices para la asignación a los estudiantes del tutor o tutora y del tema del Trabajo Fin de Máster, y garantizará la asignación individual a cada estudiante del tutor o tutora y del tema. Será responsable en toda la casuística o incidencias que se produzcan durante el desarrollo del Trabajo y la lectura del mismo.

2. El tutor o tutora será un profesor o profesora del Máster, normalmente, con

vinculación permanente a la Universidad, y con el grado de Doctor. Su función consistirá en orientar al estudiante durante la realización del Trabajo, supervisarlo y velar por el cumplimiento de los objetivos fijados, siendo corresponsable del desarrollo del mismo.

3. El tema del Trabajo Fin de Máster deberá posibilitar que éste sea completado por el estudiante en el número de horas (150) correspondientes a los 6 créditos ECTS que tiene asignada esta materia en el Plan de Estudios.

4. La asignación del tutor o tutora y del tema se producirá durante los tres primeros meses del año natural siguiente al comienzo de los Estudios.

a) La Comisión Académica procederá, en primer lugar, a fijar el número de Trabajos de Fin de Máster por áreas de conocimiento implicadas en la docencia, teniendo en cuenta para ello la carga académica asignada a las mismas, y sus posibilidades de asunción de Trabajos, a la vista de la Planificación Docente de la Universidad.

b) Para la asignación del tutor o tutora, todos los años, tras el primer examen del máster, se procederá a repartir las áreas de conocimiento, tomando como referencia la nota conseguida por el alumnado, optando a sus preferencias el alumnado según la lista facilitada por la persona que ejerza de Representante del Grupo, y asignándola de mayor a menor nota. En caso de empate, y si no hubiera más Trabajos de Fin de Máster de la misma área de conocimiento, se asignará al de mayores notas en las diferentes asignaturas de los Módulos I y II. Si persistiera el empate, se asignará por sorteo.

La persona concreta que ejercerá la tutela, salvo que la Comisión, de forma excepcional y justificada, utilice otro criterio, se asignará en función de las facilitadas por las áreas de conocimiento, empezando por el Profesorado de mayor categoría, y a igualdad de categoría, empezando por el de mayor antigüedad. En caso de plena igualdad, se procederá a un sorteo.

c) Asignado el reparto anterior, la elección del tema y modelo de Trabajo, será una cuestión que determinen, de forma consensuada, el Tutor o Tutora y el alumno o alumna, dentro de los saberes que tienen encomendadas cada área de conocimiento. En caso de disparidad de criterios la cuestión será elevada a la Comisión Académica que decidirá el asunto.

d) La asignación de un tutor o tutora del Trabajo Fin de Máster tendrá sólo validez en el curso académico en el que se encuentra matriculado el estudiante (por tanto, dos convocatorias). No obstante, el tema del Trabajo Fin de Máster y el tutor o tutora podrán ser tenidos en consideración por la Comisión Académica en adjudicaciones de cursos posteriores en caso de que el estudiante no supere la materia en el curso en que se matriculó.

V. Normas básicas de presentación de trabajos.

1. El trabajo, dado el número de horas de dedicación del alumnado, salvo excepciones, deberá tener una extensión máxima de 30 páginas, letra *Times New Roman*, de 12

puntos (y 10 puntos para las notas), interlineado sencillo; Margen Superior 2,5 cm, Inferior 2,5 cm, Izquierdo 3 cm y Derecho 3 cm; Encabezado 0,95 cm y pie de página 0,76 cm.

2. De manera orientativa (siendo aconsejable), y teniendo en cuenta la normativa de la Universidad, los Trabajos pueden seguir el siguiente esquema:

a) Carátula: Debe contener el Escudo de la Universidad, el título del trabajo, tutor/a, autor/a, nombre de la persona que lo realiza, Área de conocimiento a la que se adscribe el trabajo y fecha de entrega.

b) Contenido: Índice (realizado de forma electrónica). Introducción. Contexto. Antecedentes y estado actual del tema a tratar. Fundamentos teóricos y desarrollo del tema. Resultados. Conclusiones. Bibliografía y referencias. Al trabajo deberá unirse el Informe razonado del tutor o tutora, si lo hubiere.

c) La encuadernación es libre siempre que se garantice la integridad del texto. Se recomienda la encuadernación básica (gusanillo).

VI. Presentación del Trabajo de Fin de Máster.

1. La Comisión Académica del Máster establecerá las fechas y plazos de presentación de los Trabajos Fin de Máster en cada una de las convocatorias previstas, que deberán fijarse con tiempo suficiente para entregar las Actas dentro del plazo previsto, y para la presentación del Alumnado al Examen de Estado. La información sobre estas fechas y plazos se hará pública de modo que se garantice su conocimiento por parte de los estudiantes.

Durante la tramitación, la Comisión Académica será la responsable de la recogida, custodia y remisión a la Comisión Evaluadora de los Trabajos de Fin de Máster que correspondan.

2. No obstante, durante la primera quincena del mes de septiembre, del segundo año natural, el Alumnado deberá facilitar a su tutor o tutora una versión «borrador» del Trabajo de Fin de Máster, que permita vislumbrar que reúne los requisitos para su depósito, o en caso contrario, redoblar los esfuerzos (de tutor y alumno) para que los cumpla.

3. Los Trabajos deberán estar finalizados, y entregados al tutor o tutora, antes de las 24.00 horas del día 15 de noviembre. El tutor o tutora procederá a la última revisión. No obstante, antes de las 24.00 horas del día 30 de noviembre, el alumnado procederá a presentar Solicitud de concurrencia o no a la convocatoria de evaluación de Trabajos de Fin de Máster (según documento facilitado por la Comisión Académica), acompañada de Informe razonado del tutor o tutora (según modelo facilitado por la Comisión Académica), si lo hubiere.

4. El estudiante remitirá a la Coordinación del Máster (en el lugar que se indique), antes de las 24.00 horas del día 15 de diciembre, tres ejemplares impresos y un ejemplar en formato digital (CD) del Trabajo Fin de Máster (o dos ejemplares impresos

si la Comisión se constituye con dos miembros). En ambas versiones, la última página incluirá, como documento anejo, el Informe razonado del tutor o tutora, si lo hubiere. Además, en dicho plazo, también se remitirá a la Coordinación del Máster, una doble versión electrónica (en formato «Word» y «PDF») del Trabajo Fin de Máster, que también incluirán, como documento anejo, el Informe razonado del tutor o tutora. La Comisión Evaluadora se reserva el derecho de someter los TFM's a sistemas de control de plagio, y preguntar por el resultado al alumnado.

5. A propuesta de la Coordinación del Máster, la Comisión Académica determinará las Comisiones Evaluadoras que calificarán cada Trabajo presentado. Se facilitará copia impresa (y digital) de los Trabajos a los miembros de cada Comisión Evaluadora.

6. Una vez acordada la fecha de lectura de los trabajos será comunicada al Centro de Estudios de Postgrado quien facilitará el modelo de Acta y se encargará de la reserva de espacios.

7. La Coordinación del Máster hará pública las fechas, horas y lugares de las defensas y de los miembros de la Comisión Evaluadora. Normalmente, la defensa de los Trabajos de Fin de Máster, comenzarán a partir del primer día lectivo posterior al undécimo día del mes de enero.

8. El acto público (al que podrá concurrir cualquier persona que lo estime conveniente, sometiéndose a las reglas que marcan la cortesía académica prevista para estos actos, y a la autoridad del Presidente de la Comisión Evaluadora), normalmente, tendrá una duración, aproximada, de 1 hora.

Comenzará tomando la palabra el Presidente de la Comisión Evaluadora, quién, después de declarar el comienzo del acto, y señalar la persona que realiza la defensa y el Trabajo de Fin de Máster que se somete a la evaluación de la Comisión, dará la palabra al alumno o alumna, para que lleve a cabo la exposición de su contenido o de las líneas principales, durante el tiempo máximo que la Comisión evaluadora considere necesario (normalmente 15 minutos).

Tras dicho momento, volverá a tomar la palabra la Comisión Evaluadora. El Presidente concederá la palabra a los vocales, empezando por el de menor rango académico, y a igualdad de rango, por el más moderno en el escalafón, tomando, finalmente la palabra el Presidente. En caso de que alguno o algunos de los miembros de la Comisión no fuera Profesor funcionario o con dedicación permanente a la Universidad, se conformará el orden de la Comisión Evaluadora conforme a la antigüedad en la obtención del título de doctor.

La alumna o alumno deberá responder a las preguntas y aclaraciones que planteen los miembros de la Comisión Evaluadora. Tras ello, la Comisión podrá volver a tomar la palabra.

Finalmente, y para proceder a la deliberación y votación, el Presidente solicitará que el alumno o alumna abandone la Sala, junto con el público, para realizar dichos actos a puerta cerrada.

Realizada la votación, la persona que ejerza las funciones de Secretario, citará, nuevamente, a la Sala a la alumna o alumno y al público, a los efectos de proceder a dar publicidad a la calificación del Trabajo.

VII. Calificación.

1. La calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que habrá de añadirse su correspondiente calificación cualitativa:

0 - 4,9: Suspenso (SS).

5,0 - 6,9: Aprobado (AP).

7,0 - 8,9: Notable (NT).

9,0 - 10: Sobresaliente (SB).

No presentado: (NP).

2. Si el resultado de la calificación fuera suspenso, la Comisión Evaluadora hará llegar al estudiante las recomendaciones que considere oportunas.

3. La Comisión Evaluadora cumplimentará y firmará las correspondientes Actas de Calificación en el modelo facilitado por el CEDEP y la remitirá a la Coordinación del Máster que la hará llegar, de manera obligatoria, al Centro de Estudios de Postgrado.

No obstante, dichas Actas de Calificación tendrán la consideración de provisionales, hasta que la Comisión Académica no proceda a la publicación definitiva del Acta Completa (con todo el alumnado) de la evaluación de los Trabajos de Fin de Máster.

Durante dicho período el Trabajo de Fin de Máster podrá someterse a revisión de la Comisión Académica (excluyendo a aquel miembro que ya hubiera participado en la Comisión Evaluadora), a petición del interesado o interesada, que considere la evaluación no ajustada al contenido del mismo, o bien a petición de la persona interesada que considere que el Trabajo Fin de Máster no reúne los requisitos legales.

4. Cada Comisión Evaluadora podrá proponer (bien en el propio documento o en Acta separada) la concesión motivada de la mención de «Matrícula de Honor» a Trabajos Fin de Máster que haya evaluado y que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9. La Comisión del Máster decidirá sobre la asignación de estas menciones, teniendo en cuenta, en caso necesario, el expediente global del estudiante, y se encargará de incluirlas en las Actas correspondientes. El número de estas menciones no podrá exceder del cinco por ciento de los estudiantes matriculados en la correspondiente materia «Trabajo Fin de Máster», salvo que el número de estudiantes matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola «Matrícula de Honor».

VIII. Acceso a los Trabajos de Fin de Máster.

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual de los Trabajos corresponde al estudiante que lo haya realizado. Esta titularidad puede compartirse con los tutores, los cotutores y las entidades públicas o privadas a las que pertenezcan, en los

términos y con las condiciones previstas en la legislación vigente. No obstante, el Centro de Estudios de Postgrado podrá remitir los Trabajos Fin de Máster a la Biblioteca, para facilitar su consulta por la comunidad universitaria, previo consentimiento expreso del estudiante, debiéndose respetar en todo caso sus derechos de propiedad intelectual, o para su custodia y archivo.

IX. Normas de Estilo básicas recomendables.

1. Original.

El original, al margen de las tres copias impresas (o dos si así se hubiera determinado), se entregará en formato electrónico (CD). Es obligatoria la entrega de dos versiones, una en formato «Word» y otra en formato «PDF».

Como ya se ha indicado, el trabajo, salvo excepciones, deberá tener una extensión máxima de 30 páginas, letra *Times New Roman*, de 12 puntos (y 10 puntos para las notas), interlineado sencillo; Margen Superior 2,5 cm, Inferior, 2,5 cm, Izquierdo 3 cm y Derecho, 3 cm; Encabezado 0,95 cm y pie de página 0,76 cm.

2. Índice.

El trabajo debe incluir un índice debidamente numerado, estructurado en epígrafes y sub-epígrafes, normalmente, hasta un máximo de 4 niveles. Dicho índice debe hacerse utilizando las utilidades previstas para ello en el programa informático de procesador de textos.

3. Abreviaturas.

Las abreviaturas que se hayan utilizado a lo largo del texto es recomendable que al principio del mismo se indiquen las que han sido utilizadas con el objeto de unificarlas. En todo caso, la primera vez que se utilice una abreviatura se indicará del siguiente modo:

Ejemplo: [...] con arreglo a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional (en lo sucesivo, TC).

4. Citas de normas y sentencias.

En la medida de lo posible, la legislación y jurisprudencia que se mencione en el estudio irá acompañada de su referencia completa, para facilitar de este modo su consulta:

a) Legislación: Para todas las disposiciones legales (Leyes, Decretos, Reglamentos, etc.) la cita tratará de ser completa. Tras su primera cita podrán emplearse abreviaturas.

b) Jurisprudencia: Se procurará identificar las resoluciones de la forma más clara y completa para favorecer, en su caso, su localización por el lector.

5. Bibliografía.

La bibliografía del trabajo, tanto en el índice como en las notas a pie de página se citará de la siguiente manera:

a) Monografía: APELLIDO APELLIDO, N. (inicial del nombre), *Título de obra*. Editorial, Lugar, Año. En caso de pluralidad de autores, sin identificación de las partes escritas por cada uno, se citarán a todos, aunque podrá optarse por la utilización de la expresión *et al.* o por indicación entre paréntesis de la función del autor principal citado: (Director), (Coordinador), (Editor).

b) Artículo: APELLIDO APELLIDO, N., «Nombre del Artículo», *Nombre de la revista o publicación*. Núm./Vol., Año, pp. 1-15. Si la publicación fuera electrónica, habrá que indicar el lugar de localización y la fecha de consulta.

c) Capítulo de monografía u obra colectiva: APELLIDO APELLIDO, N., «Nombre del Capítulo», en *Título de obra* (Autores, o Autor principal y su función). Editorial, Lugar, Año, pp. 1-15.

d) Bases de datos, archivos y *Working Papers*: especificará el autor (APELLIDO APELLIDO, N.) u organismo encargado del mantenimiento, actualización y publicación de la base de datos o archivo, el año o los años a los que se hace referencia y el soporte (papel, CD o www) en que puede consultarse la información, con indicación de la fecha de consulta en el caso de tratarse de la WEB.